



Dirección General

RESOLUCIÓN No. 000 0 3 5 DE 2014

"Por la cual se efectúa una delegación especial"

LA DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 211 de la Constitución Política, los artículos 9º y siguientes de la ley 489 de 1998, el artículo 4º del Decreto 249 de 2004, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia, dispone que la ley señalará las funciones que el Presidente de la República podrá delegar en los Ministros, Directores de Departamentos Administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, Superintendentes, Gobernadores, Alcaldes y agencias del Estado que la misma ley determine. Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades. Señala el mismo artículo que la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente.

Que el Decreto 249 de 2004, por el cual se modificó la estructura del SENA, atribuyó en el numeral 1º de su artículo 4 a la Dirección General la facultad de dirigir, coordinar, vigilar y controlar la ejecución de las funciones o programas de la entidad y de su personal.

Que el mismo Decreto 249 de 2004, le atribuyó en el numeral 4 de su artículo 4 al despacho de la Dirección General la facultad de dirigir, coordinar y controlar las funciones administrativas y dictar los actos administrativos con miras al cumplimiento de la misión de la entidad, de conformidad con las normas legales vigentes.

Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 9º, al referirse a la figura de la delegación, le concede a los Ministros, Directores de Departamento Administrativo, Superintendentes, Representantes Legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa, la posibilidad de mediante acto de delegación, transferir la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la misma ley.

Que el artículo 12 de la ley 80 de 1993, establece que los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos, y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 adicionó un inciso y un párrafo al artículo 12 de la Ley 80 de 1993, señalando que: "*en ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual*".

Que para efectos de realizar el control y vigilancia en el SENA, se ha expedido la Resolución No. 03069 del 6 de noviembre de 2008, con la finalidad de compilar los mecanismos de control y vigilancia de la actividad precontractual, contractual y postcontractual y de la celebración, ejecución y liquidación de convenios en la entidad.



RESOLUCIÓN No. 000 0 3 5 DE 2014

"Por la cual se efectúa una delegación especial"

Dirección General

Que el Código Civil Colombiano en su artículo 1443 define la donación entre vivos el cual reza; "artículo 1443.- *Definición. La donación entre vivos es un acto por el cual una persona transfiere, gratuita e irrevocablemente, una parte de sus bienes a otra persona que la acepta*".

Además del artículo anterior y los artículos 1444 y siguientes, definen los términos que se deben tener en cuenta para las donaciones de bienes.

A fecha 19 de diciembre de 2012, la Directora Regional de San Andres, presentó a la Dirección General del SENA, el proyecto con nombre: "IMPLEMENTACIÓN DE AMBIENTES DE FORMACIÓN EN MARICULTURA EN EL CENTRO DE FORMACIÓN TURÍSTICA, GENTE DE MAR Y SERVICIOS DE LA REGIONAL SAN ANDRES". Para su respectivo estudio.

El día 4 de julio de 2013, la Directora Regional del SENA, mediante comunicación dirigida a la Dra. MARÍA MERCEDES PERRY FERREYRA, Representante Legal de la Dirección Nacional de Estupefacientes en Liquidación, solicitó la asignación definitiva al SENA del predio rural ubicado en el municipio de San Andrés, identificado como aparece en el folio de matrícula inmobiliaria con No. 450 1574, el cual fue objeto de extinción de dominio y hace parte de los activos del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado - Frisco, administrado por la Dirección Nacional de Estupefacientes en liquidación.

Que el día 10 de julio de 2013, la Directora de la Regional San Andrés del SENA, mediante comunicación dirigida al Dr. JULIAN DAVID WILCHES GUZMAN, Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Estupefacientes, C.N.E., solicitó la asignación definitiva de predio rural correspondiente al folio de matrícula inmobiliaria con No. 450 1574, de inmueble denominado Lever South End, ubicado en San Andres.

En respuesta a las anteriores solicitudes realizadas por la Directora Regional del SENA, San Andres, el **CONSEJO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES**, emite la Resolución No. 0016 del 23 de diciembre de 2013, por medio del cual se le asigna en forma definitiva al SENA, el predio denominado Lever South End, con matrícula inmobiliaria 450 – 1574, ubicado en el municipio de San Andrés, para la "*Construcción y modernización de ambientes de formación acuícolas en San Andrés*"

La Dirección de Formación Profesional, la Dirección de Empleo y la Dirección de Planeación, con número de radicado 8-2013-065397, del 27 de diciembre de 2013, emiten concepto favorable para la recepción del lote y la consecuente realización de los proyectos de Maricultura y Granja Experimental por considerarlos pertinentes para el Departamento Archipiélago y **contar con los recursos** para su puesta en marcha desde el punto de vista de infraestructura, dotación y de operación.

Que de conformidad con las leyes vigentes, es procedente la aceptación de adjudicación, del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, del predio denominado Lever South End, con matrícula inmobiliaria 450 – 1574, ubicado en San Andres,

Que es procedente delegar a la Directora (E) Regional de San Andres, SENA, cargo actualmente desempeñado por JUDITH CASTAÑEDA GARCÍA, identificada con la C.C. No. 51646679, nombrada mediante Resolución No. 02063 del 27 de noviembre de 2013, y con Acta de Posesión No. 000167 del 28 de noviembre del 2013, para que actúe en nombre y



Dirección General

RESOLUCIÓN No. 000 0 3 5 DE 2014

"Por la cual se efectúa una delegación especial"

representación del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA en la totalidad de las actuaciones y trámites necesarios para gestionar y perfeccionar la asignación en forma definitiva del inmueble anteriormente descrito, incluido el recibo del inmueble.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar a la Directora (E) Regional de San Andres, SENA, cargo actualmente desempeñado por **JUDITH CASTAÑEDA GARCÍA**, identificada con la C.C. No. 51646679, nombrada mediante Resolución No. 02063 del 27 de noviembre de 2013, y con Acta de Posesión No. 000167 del 28 de noviembre del 2013, para que actúe en nombre y representación del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, en la totalidad de las actuaciones y trámites necesarios para gestionar y perfeccionar la aceptación de la asignación de predio denominado Lever South End, con matrícula inmobiliaria 450 – 1574, ubicados en San Andres, para la "*Construcción y modernización de ambientes de formación acuícolas en San Andrés*". Esta delegación incluye todos los trámites notariales, registrales, solicitud de corrección y/o actualización de linderos y todos los demás que se requieran con el fin finalizar dicha negociación, así como el recibo y la verificación del estado físico del inmueble.


ARTICULO SEGUNDO: La Directora (E) Regional de San Andres, SENA, deberá enviar copia de la escritura pública y del certificado de libertad y tradición del inmueble con el correspondiente registro, a la Dirección Administrativa y Financiera y a la Dirección Jurídica, a la Dirección General del SENA, una vez termine el trámite delegado a través del presente acto, con el informe de gestión correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: Contra esta Resolución no proceden recursos en vía administrativa y queda en firme desde el día siguiente a su notificación al delegado; para los efectos del artículo 8º de la Ley 1437 de 2011 publíquese en la página web del SENA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **14 ENE. 2014**


GINA PARODY D'ECHEONA
Directora General


Vo.Bo: *María Sofía Arango Arango*, Directora Jurídica
Revisó: *Martha Bibiana Lozano Medina*, Coordinadora Grupo de Conceptos y Producción Normativa
Elaboró: *Luis Alfredo Cubillos Pinzón* -Grupo de Construcciones